



**30 AÑOS DE LA REFORMA
CONSTITUCIONAL DE 1994:
LOGROS Y DESAFÍOS DE
LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA NACIÓN**

observatorio del
control público

A 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994:

LOGROS Y DESAFÍOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En el año 1992 se sancionó la Ley N° 24.156 que instauró un nuevo régimen de administración y control sobre el Sector Público Nacional. La función de control externo sobre la Administración centralizada y descentralizada le fue encomendada a la Auditoría General de la Nación (AGN) que la misma norma crea, que vino a reemplazar al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Convención Nacional Constituyente de 1994

La reforma de 1994 formalizó la existencia de la AGN en la Constitución Nacional (CN), dándole un marco normativo y reconocimiento constitucional que antes no tenía. Lo hizo a través del art. 85 de la Carta Magna. El artículo 85 de la Constitución Nacional, ubicado en el Capítulo Sexto de la Segunda Parte "Autoridades de la Nación", Título Primero "Gobierno Federal, Sección Primera "Del Poder Legislativo" expresa: *"El control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, será una atribución propia del Poder Legislativo.*

El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación.

Este organismo de asistencia técnica del Congreso, con autonomía funcional, se integrará del modo que establezca la ley que reglamenta su creación y funcionamiento, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara. El presidente del organismo será designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso.

Tendrá a su cargo el control de la legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización y las demás funciones que la ley le otorgue. Intervendrá necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos".

De esta manera reforzó su autonomía e independencia, asegurando que pudiera desempeñar sus funciones sin interferencias del Poder Ejecutivo, ya que la AGN pasó a ser un órgano dependiente del Congreso de la Nación, garantizando un control más imparcial y objetivo.

En este sentido, el control en los actos de gobierno es un pilar fundamental para el buen funcionamiento de una democracia y para asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la administración pública.

Estado de situación a 30 años de la Reforma Constitucional

Cuando se incorporó el art. 85 a la CN en 1994, la Ley N° 24.156 se encontraba vigente y la AGN creada. No obstante, el constituyente utilizó explícitamente el vocablo "creación" al referirse a la ley que regularía su integración. A lo expuesto debe añadirse que al referirse a las características del trámite para su sanción, taxativamente se estableció como requisito

la necesidad de una mayoría absoluta para su aprobación, hecho no verificado en la tramitación y sanción de la ley ya vigente.

A 30 años de la última Asamblea Constituyente, el artículo citado continúa sin reglamentarse y en consecuencia nuestro Sistema de Control Externo, encargado de promover la gestión legal, transparente, eficaz, eficiente, económica y sostenible, permanece desamparado.

La situación deficiente en que se encuentra la administración pública, y la creciente demanda social a favor de un mayor sentido ético y de servicio de la gestión pública determinan que sea la hora de rendir esa asignatura pendiente, abocándose el Parlamento a la discusión y sanción de la legislación específica.

Resulta indispensable modificar y adaptar al nuevo mandato constitucional la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Control del Sector Público sancionada en 1992 y sus normas complementarias, en lo referente al sistema de control externo del Sector Público Nacional. Esto es así porque dicha norma es contradictoria e inconsistente con la propia Constitución Nacional.

Mientras el Estado no cuente con un sistema de control independiente, transparente y profesional para fiscalizar el desempeño de la Administración Pública y, en consecuencia, de la gestión de gobierno, no podrán garantizarse la defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos, la protección de la seguridad jurídica, la responsabilidad efectiva de los funcionarios públicos, y la lucha contra la corrupción.

En esa línea y como consecuencia de lo expuesto en este apartado, se constata la carencia de facultades de la AGN para solicitar la suspensión de los efectos de actos lesivos, efectuar denuncias penales, impulsar las acciones de recupero de perjuicio patrimonial o las acciones administrativas para la determinación de responsabilidad disciplinaria de los funcionarios. Bajo el régimen actual, la AGN sólo efectúa "recomendaciones" al Poder Ejecutivo, y a lo sumo comunica sus informes a los restantes organismos de control. Si las observaciones son desoídas, el organismo no cuenta con ninguna herramienta para tornarlas eficaces.

Conclusiones

Cabe destacar que la Auditoría General de la Nación es un organismo clave en el sistema político y administrativo del país, por lo que es fundamental que el art. 85 de la CN sea reglamentado. Su importancia radica en varios aspectos fundamentales:

- **Transparencia y control**

La AGN ejerce un rol esencial para el control y la fiscalización de la administración pública. Se trata del organismo que supervisa el uso de los fondos públicos, asegurándose de que se gasten de manera eficiente, efectiva y conforme a la ley. Esto contribuye a la transparencia en el manejo de los recursos del Estado.

- **Responsabilidad y rendición de cuentas**

Entre sus atributos está el que establece que los funcionarios públicos deben rendir cuentas sobre sus decisiones y sobre sus acciones. Cumplir con este objetivo es importante porque fomenta una cultura de responsabilidad dentro del gobierno, ya que los responsables de la administración pública saben que sus actos serán examinados y evaluados.

- **Combatir la corrupción**

Al detectar e informar irregularidades, la AGN juega un rol fundamental en la lucha contra la corrupción. Sus auditorías tienen la potestad de evidenciar cualquier acto ilícito de la administración pública nacional y, de esta manera, proporciona pruebas para procedimientos judiciales y sanciones administrativas.

- **Herramienta para la toma de decisiones**

Los informes y recomendaciones de la AGN sirven como valiosas herramientas para los legisladores y otras autoridades gubernamentales. Proporcionan información detallada y análisis que pueden influir en la formulación de políticas y en la asignación de recursos.

- **Fortalecimiento de la Democracia**

La existencia de una entidad independiente y autónoma como la AGN es fundamental para el fortalecimiento de la Democracia. Asegura que los poderes del Estado sean supervisados y que haya mecanismos para corregir errores y ayudar a fortalecer el correcto funcionamiento de las instituciones democráticas.

- **Confianza ciudadana**

Al velar por el correcto uso de los recursos públicos y promover la transparencia, la AGN contribuye a aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado. Esto es crucial para la estabilidad social y la legitimidad del gobierno.

El control en los actos de gobierno es indispensable para garantizar una administración pública transparente, eficiente y justa. Protege los derechos de los ciudadanos, fortalece la confianza en las instituciones y asegura que los recursos del Estado se utilicen en beneficio de toda la sociedad. En resumen, es un componente esencial para el fortalecimiento de la Democracia.



CONSTRUIMOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA

